



## Convocatoria de un puesto de alta dirección en el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO)

El ICO es una entidad pública empresarial (EPE), adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la empresa. Tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Por la presente, se publica la convocatoria para la provisión del puesto de alta dirección del ICO incluido en el **Detalle del Puesto convocado**, conforme a las presentes bases de la convocatoria.

### Bases de la convocatoria

#### Primera.- Normas generales

La presente convocatoria se realiza conforme a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del ICO, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 106.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se garantizará la publicidad y la concurrencia. El desarrollo del proceso selectivo se publicará en la Web del ICO ([www.ico.es](http://www.ico.es)).

En el desarrollo de la convocatoria se garantizará el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se adoptarán aquellas medidas que se estimen pertinentes para permitir que los aspirantes discapacitados puedan participar en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de los Estatutos del ICO, el nombramiento y remoción de los Directores Generales corresponde al Presidente el ICO.

Igualmente, en dicho artículo 14.2 de los Estatutos del ICO se dispone que la relación laboral de los Directores Generales con el Instituto se instrumentará mediante un contrato de alta dirección, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes.

#### Segunda. - Solicitudes y plazo de presentación

Para poder participar en el proceso de selección, las personas interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al **Modelo de solicitud de participación en proceso de selección** que se incluye en las presentes bases, **adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación, redactada en idioma español y firmada:**

1. Carta de presentación firmada, donde el/la aspirante explique brevemente su motivación para solicitar el puesto.



2. Currículum vitae actualizado firmado, incluyendo datos de contacto de la persona, en el que deberá especificarse la experiencia profesional, títulos académicos, formación, así como otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

La documentación se enviará por e-mail a [seleccion.direccion@ico.es](mailto:seleccion.direccion@ico.es)

El plazo de presentación estará abierto desde la publicación de la convocatoria, que se realiza el 5 de febrero de 2026 en la web del ICO, **hasta el 13 de febrero de 2026 inclusive**, siendo esta la **fecha límite de presentación de solicitudes**. No serán admitidas candidaturas que se reciban con posterioridad a dicha fecha.

### **Tercera.- Comité de Selección. Criterios**

El Comité de Selección estará presidido por el Presidente del ICO y estará integrado, además, por la Secretaria General y un Director General designado por el Presidente del ICO. La Presidencia del Comité de Selección podrá ser delegada en un miembro del Comité de Dirección con rango de Director General. Asimismo, la Presidencia del Comité de Selección podrá decidir la sustitución de los miembros de la misma por un/a directivo/a del ICO, en caso necesario. El Comité de Selección podrá contar con personas asesoras externas especializadas como colaboradores/as en el proceso de selección.

El Comité de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación documental de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria o las subsanaciones que se estimen necesarias y el medio para comunicarlas.

En su caso, las subsanaciones solicitadas deberán presentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud de las mismas.

Si el Comité de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas no cumple con dichos requisitos, previa audiencia a la persona interesada, deberá proceder a su exclusión del proceso de selección.

El Comité de Selección analizará los méritos de las personas candidatas, pudiendo realizar entrevistas personales si lo estima conveniente. Asimismo, se podrá recabar documentación adicional, que deberá ser remitida en el plazo indicado en la correspondiente comunicación.

La selección atenderá a principios de mérito y capacidad y se realizará de acuerdo con criterios de idoneidad, atendiendo a la cualificación profesional y experiencia, mérito y desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

### **Cuarta. - Finalización del proceso**

Completado el proceso selectivo, el ICO comunicará a la persona seleccionada el resultado del proceso de selección y el plazo para la presentación de la documentación acreditativa correspondiente al cumplimiento de los requisitos y méritos aportados.

Se entenderá que la persona seleccionada renuncia al puesto convocado en caso de no presentación de la documentación requerida en el plazo que se hubiese señalado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Por otra parte, la falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la exclusión del proceso de la candidatura afectada, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, procedan.



Se podrá declarar desierta la provisión de un puesto de trabajo convocado de la plaza, si se considera que, tras la finalización del proceso, ninguna persona reúne el perfil idóneo para el puesto convocado.

El resultado del proceso se publicará en los mismos medios en lo que se haya publicado la convocatoria, en todo caso, en la web del ICO.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

Paula Novo Cuba

Secretaría General